San Andrés, Isla, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0337-23

Referencia:	**Proceso Ordinario Laboral**
Demandante:	**Mike Quimbay Castro**
Demandadas:	**Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia IPS Universitaria.**
Solidarios:	**Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** **Sindicato de Gremio Proensalud "Profesionales de la Salud"** **Federación Gremial de Trabajadores FEDSALUD**
Radicado Único:	**88-001-31-05-001-2021-00032-00**

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por el demandado solidario DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a través de su apoderado judicial, conforme los escritos obrantes en el expediente electrónico.

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por el demandado solidario Sindicato de Gremio PROENSALUD "Profesionales de la Salud" a través de su apoderada judicial, conforme los escritos anexados al expediente digital.

Así las cosas, reconózcasele personería jurídica al doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.78.243 del C. S. de la J., como apoderado judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De la misma manera, reconózcasele personería jurídica a el doctor JUAN GUILLERMO HERRERA MONTOYA, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P.No.262.446 del C.S de la J, como apoderado del Sindicato de Gremio PROENSALUD "Profesionales de la Salud".

De otra arista, se le solicita al apoderado del Sindicato de Gremio PROENSALUD "Profesionales de la Salud", allegar los documentos denominados como pruebas los cuales están en formato PDT y fueron enviados en la misma contestación de la demanda, pues no pueden ser visualizadas, esto con el fin de brindarle celeridad al proceso de la referencia y garantizar los derechos a la defensa y contradicción se le concede el término de tres (03) días para ello.

Finalmente, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguida de esta, se realizará la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2023, ambos días a las 8:30 am

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comuníquese a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo lifesize.

NOTIFIQUESE

MTJ

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361d191de0bbdb831def199236e65146f4cf4e36cb96aa9e6211397c7c52988c**

Documento generado en 30/06/2023 11:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica